



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Núm. 8690 | jueves, 03 de octubre de 2024 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares en la administración de justicia para los asuntos del orden civil, mercantil, familiar, penal, de adolescentes infractores, jurisdicción concurrente y laboral, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales para el año dos mil veinticinco, según los diferentes ramos del conocimiento humano y, además, con fundamento en los artículos 3, fracción IV, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en relación con los diversos 54, 55, 56, 59, 60 y 61 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el proceso de selección de las personas que integrarán la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticinco, misma que se sujetará y se regirá conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Uso de herramientas tecnológicas. Con la finalidad de aprovechar la tecnología con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, agilizar los trámites administrativos, y brindar seguridad a los participantes, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales durante las etapas de esta convocatoria.

SEGUNDA: Personas a las que se dirige. Podrán participar en esta convocatoria, todas las personas capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y

oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones, necesarios para el auxilio de la impartición de justicia.

TERCERA: De la función de las personas que integrarán la Lista Oficial de Peritos.

Las personas que integren la Lista Oficial de Peritos serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar la función pública de peritaje, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad, lealtad, eficiencia, compromiso social y efectiva disponibilidad, ante las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que así lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia. Su actuación deberá ajustarse a lo establecido en el *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León* y demás ordenamientos legales aplicables.

La inclusión de los aspirantes en la Lista Oficial de Peritos no les confiere el carácter de servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ni constituye una relación laboral. Sin embargo, dicha circunstancia no los exime del cumplimiento de las normas de conducta que impongan los reglamentos, códigos y leyes inherentes a la función a ellos encomendada o a los empleados del Poder Judicial del Estado que le sean aplicables, ni de las consecuencias administrativas de su incumplimiento.

CUARTA: Materias o áreas en las que se podrá participar. Podrán participar en la presente convocatoria, todos los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, técnica, arte u oficio, interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticinco, la cual se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se ventilan ante los órganos del Poder Judicial del Estado, que no son limitadas solo enunciativas, es decir, los interesados podrán solicitar su ingreso en alguna otra distinta a las que enseguida se mencionan, siempre y cuando reúnan los requisitos que señala esta convocatoria; y son:



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

I. Ciencias de la comunicación o información

- a) Medios de comunicación
- b) Medios masivos
- c) Periodismo
- d) Publicidad
- e) Relaciones humanas
- f) Relaciones públicas

II. Comercio exterior y aduanas

- a) Arancel de mercancías
- b) Valoración aduanera de mercancías

III. Competencia económica

IV. Contabilidad

- a) Auditoría interna
- b) Economía
- c) Finanzas

V. Ciencias forenses

- a) Absorción atómica
- b) Audio, video y fotografía
- c) Balística
- d) Criminalística
- e) Criminología
- f) Dactiloscopia
- g) Documentoscopia

- h) Explosivos
- i) Grafoscopia
- j) Poligrafia
- k) Tránsito y vialidad

VI. Desarrollo urbano

VII. Ecología

- a) Impacto ambiental
- b) Maquinarias térmicas, procesos de combustión y contaminación ambiental

VIII. Educación o pedagogía

- a) Educación de adultos
- b) Educación especial
- c) Evaluación educacional
- d) Sistemas educativos avanzados

IX. Enfermería

- a) Administración de los servicios de enfermería
- b) Cuidados intensivos
- c) Enfermería integral
- d) Enfermería general
- e) Gerontología
- f) Hospitalización
- g) Pediatría
- h) Podología
- i) Quirúrgica



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

j) Salud pública

X. Ingeniería

- a) Civil
- b) Eléctrica
- c) Estructural
- d) Geológica
- e) Industrial
- f) Mecánica
- g) Química
- h) Tecnologías de la información
 - 1. Informática forense
 - 2. Telecomunicaciones

XI. Intérpretes

- a) Lengua de señas mexicanas (persona no oyente-no hablante)
- b) Lenguas extranjeras
 - 1. Alemán-español, español-alemán
 - 2. Checo-español, español-checo
 - 3. Chino mandarín-español, español-chino mandarín
 - 4. Coreano-español, español-coreano
 - 5. Euskera-español, español-euskera
 - 6. Francés-español, español-francés
 - 7. Holandés-español, español-holandés
 - 8. Inglés-español, español-inglés
 - 9. Italiano-español, español-italiano
 - 10. Japonés-español, español-japonés

11. Latín-español, español-latín
 12. Polaco-español, español-polaco
 13. Portugués-español, español-portugués
 14. Rumano-español, español-rumano
 15. Ruso-español, español-ruso
 16. Turco-español, español-turco
 17. Ucraniano-español, español-ucraniano
 18. Otros idiomas
- c) Lenguas indígenas

XII. Mecánica

XIII. Medicina

- a) Anatomía patológica
- b) Angiología y cirugía vascular
- c) Audiología
- d) Cirugía general
- e) Cirugía plástica
- f) Ergonomía
- g) Ginecología y obstetricia
- h) Infectología
- i) Medicina del trabajo
- j) Medicina general
- k) Medicina interna
- l) Medicina legal
- m) Medicina protocolo de Estambul



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

- n) Nefrología
- o) Neonatología
- p) Neumología
- q) Neurofisiología
- r) Neurología
- s) Oftalmología
- t) Otorrinolaringología
- u) Patología clínica
- v) Psiquiatría
- w) Rinología
- x) Toxicología
- y) Traumatología

XIV. Protección civil

- a) Incendios y explosiones
- b) Siniestros

XV. Psicología

- a) Psicología clínica
- b) Psicología conductual
- c) Psicología educativa
- d) Psicología general
- e) Psicología industrial
- f) Psicología infantil
- g) Psicología laboral
- h) Psicología Protocolo de Estambul
- i) Psicología social

XVI. Química y laboratorio

- a) Análisis clínicos
- b) Pruebas genéticas de paternidad
- c) Química general
- d) Química industrial

XVII. Relaciones Laborales e Industriales**XVIII. Soldadura****XIX. Topografía****XX. Trabajo social y desarrollo humano****XXI. Traducción**

- a) Alemán-español, español-alemán
- b) Catalán-español, español-catalán
- c) Checo-español, español-checo
- d) Chino mandarín-español, español-chino mandarín
- e) Coreano-español, español-coreano
- f) Euskera-español, español-euskera
- g) Francés-español, español-francés
- h) Gallego-español, español-gallego
- i) Hindi-español, español-hindi
- j) Holandés-español, español-holandés
- k) Inglés-español, español-inglés
- l) Italiano-español, español-italiano



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

- m) Japonés-español, español-japonés
- n) Latín-español, español-latín
- o) Polaco-español, español-polaco
- p) Portugués-español, español-portugués
- q) Rumano-español, español-rumano
- r) Ruso-español, español-ruso
- s) Ucraniano-español, español-ucraniano
- t) Urdu-español, español-urdu
- u) Otros idiomas

XXII. Valuación

- a) Alhajas y metales
- b) Antigüedades y obras de arte
- c) Artes visuales y plásticas
- d) Bienes agropecuarios
- e) Bienes inmuebles
- f) Bienes intangibles
- g) Bienes muebles
- h) Bienes tangibles
- i) Colección de sellos postales
- j) Equipos y procesos industriales
- k) Instalaciones eléctricas
- l) Máquinas y herramientas
- m) Vehículos automotrices y diésel

QUINTA: Requisitos. De conformidad con los artículos 31, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 27 del *Código Fiscal de la Federación*, 120 y 133 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, 1252 del *Código de Comercio*, 75 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, 314 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, 369 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* y 822 de la *Ley Federal de Trabajo*, todos los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticinco deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadanos mexicanos. Podrá dispensarse este requisito cuando no hubiere en la localidad ciudadanos mexicanos idóneos en determinada materia. Empero, las personas que se enlisten, al protestar cumplir su encargo, deberán someterse expresamente en cada caso a las leyes mexicanas para todos los efectos de los peritajes que vayan a desempeñar;
- II. Tener conocimientos y dominio del idioma español, en caso de que tengan como lengua natal un idioma extranjero o indígena, independientemente de la(s) rama(s) y especialidad(es) en las que deseen aplicar;
- III. Tener título en el arte, ciencia o técnica de la materia en la que deseen ingresar, en caso que estén legalmente reglamentados. En este supuesto, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- IV. Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso que no estén legalmente reglamentados, debiendo acreditar un mínimo de



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

doscientas horas de capacitación académica. Además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio técnico o artístico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;

- V. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
- VI. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, o técnica en la que deseen ingresar;
- VII. Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad;
- VIII. No haber sido condenado por delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- IX. No haber sido sancionado por los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.
- X. No estar inhabilitado al momento de presentar su solicitud para integrar la Lista Oficial de Peritos de dos mil veinticinco, con motivo de alguna resolución administrativa dictada en su contra, en los términos que establece el *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*; y,
- XI. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, preferentemente bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales o régimen simplificado de confianza y contar con su constancia de situación fiscal reciente.

SEXTA: Clasificación de los aspirantes. Para efectos de la presente convocatoria, los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticinco se clasificarán en "reingreso" y "nuevo ingreso".

Los interesados de "reingreso" son aquellos aspirantes que figuran en la Lista Oficial de Peritos de dos mil veinticuatro, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma rama y especialidad en la que aparezcan incluidos en aquel listado y tengan vigente su nombramiento.

Los interesados de "nuevo ingreso" son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos anteriormente; también los que, habiendo figurado en ella, no tengan su nombramiento vigente al momento de la inscripción, con independencia del año, la rama y especialidad; así como los que, teniendo su nombramiento vigente, soliciten aplicar en alguna otra rama y especialidad distinta a la que están autorizados en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticuatro, para el solo efecto de su inclusión en esa nueva área.

SÉPTIMA: Copias certificadas. Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público.

OCTAVA: Documentos expedidos por autoridades extranjeras y/o en idiomas distintos al español. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán con la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

En todo caso, la traducción de los documentos deberá efectuarse por un perito certificado o autorizado en la Lista Oficial de Peritos que anualmente elabora este Tribunal Superior de Justicia.

REINGRESO

NOVENA: Escrito de solicitud. Los aspirantes de reingreso que tengan interés en ser considerados en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticinco, requerirán la presentación de un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La(s) rama(s) y especialidad(es) en la(s) que deseen ser ratificados.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la lista oficial.
- IV. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de cuál es su idioma o lengua natal.
- V. Una descripción de los documentos que se anexan.

DÉCIMA: Documentación. Los interesados de reingreso que deseen continuar figurando en la Lista Oficial de Peritos, junto al escrito de solicitud señalado en la base NOVENA de la presente convocatoria, deberán anexar la siguiente documentación:

- I. Curriculum vitae o síntesis de curriculum actualizado.
- II. Constancias de actualizaciones de conferencias, cursos, talleres, seminarios, diplomados o capacitación en la(s) materia(as) en que figura, correspondientes al 2024 si las tuviera.

En el supuesto de que algún solicitante de reingreso desee ser inscrito en alguna rama y especialidad distinta a aquella en la que aparece autorizado en la Lista Oficial de Peritos del dos mil veinticuatro, deberá cumplir con los requisitos y documentación que se indican en el apartado correspondiente a “nuevo ingreso”, para el solo efecto de su inclusión en esa nueva área.

NUEVO INGRESO

UNDÉCIMA: Escrito de solicitud. Los aspirantes de nuevo ingreso deberán presentar un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando su incorporación a la Lista Oficial como Peritos para el año dos mil veinticinco, mismo que deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La(s) rama(s) y especialidad(es) en la(s) que desean aplicar.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la Lista Oficial.
- IV. Una descripción de los documentos anexados.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

DUODÉCIMA: Documentación. Los interesados de nuevo ingreso, junto al escrito de solicitud señalado en la base UNDÉCIMA de esta convocatoria, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica:

- I. Un escrito adicional dirigido al Pleno en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a)Cuál es su lengua o idioma natal;
 - b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tener impedimento legal alguno;
 - c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
 - d) Si ha sido integrante de los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local; su antigüedad en el mismo; las funciones o puestos en que se ha desempeñado y, en su caso, si ha sido sancionado por falta administrativa grave como servidor público; y,
 - e) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales o régimen simplificado de confianza, debiendo proporcionar la clave respectiva que para tal efecto asigna el Servicio de Administración Tributaria y contar con su constancia de situación fiscal reciente.
- II. Curriculum vitae o síntesis de currículum actualizado;
- III. Una impresión electrónica o certificación de acta de nacimiento o de naturalización;
- IV. Una impresión electrónica del título y de la cédula profesionales o el original o copia certificada del título y cédula profesionales, o bien, del documento que

avale sus conocimientos expedido o con el reconocimiento de la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. Estos documentos deberán estar vinculados con la rama y especialidad en la que deseen aplicar;

- V. Para las ramas que conforme a la ley no requieran de título profesional expedido por la autoridad competente, no se exigirá el requisito indicado en la fracción anterior. Sin embargo, deberán acreditar, en los términos de la base QUINTA, fracción IV, de la presente convocatoria, sus conocimientos y experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate, así como su buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, a juicio del tribunal;
- VI. Original o copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales¹ con los que acrediten sus conocimientos y permanente actualización en la ciencia, arte o técnica en la que soliciten su incorporación. Si en la constancia respectiva no se señala el número de horas de capacitación acreditadas, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la institución que la otorgó, en el que se especifique, con toda precisión, esa circunstancia;
- VII. En caso de que tengan como lengua natal un idioma extranjero o indígena, con independencia de la(s) rama(s) y especialidad(es) en las que deseen aplicar, podrán acreditar sus conocimientos y dominio del idioma español con los siguientes documentos:
 - a) Constancia de resultados del examen DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera), en el que hayan obtenido un nivel C1 o superior.
 - b) Certificado IV o Diploma expedido por la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), a cargo de la Secretaría de Educación Pública. En caso del Certificado IV deberá contar con una antigüedad no mayor a cinco años

¹ Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

desde su expedición, mientras que el Diploma no deberá exceder de diez años.

- VIII. Dos cartas de referencia personales que avalen su conducta y solvencia moral (no familiares).

NUEVO INGRESO EN TOPOGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA Y VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DÉCIMO TERCERA: Documentos. En términos de la base QUINTA, fracciones III y VI, de la presente convocatoria y para efectos de lo previsto en la base DUODÉCIMA, fracciones IV y VI, de la misma, los interesados de nuevo ingreso que deseen incorporarse a la Lista Oficial como peritos para el año dos mil veinticinco en topografía, grafoscopia, documentoscopia, dactiloscopia y valuación de bienes inmuebles, deberán acreditar sus conocimientos en esas ramas de la siguiente manera:

- I. Los aspirantes en topografía con:
 - a) Original, copia certificada o impresión electrónica del título y cédula profesionales en ingeniería civil y/o arquitectura. Además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. O bien,

- b) Original o copia certificada de alguna constancia que los acredite como técnicos en topografía, expedida o con el reconocimiento de la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. En este caso, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio técnico, que se contarán a partir de la expedición de la constancia respectiva.
- II. Los aspirantes en grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, con:
- a) Original, copia certificada o impresión electrónica del título y cédula profesionales de licenciatura en criminología. Además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente; así como,
 - b) Original o copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales² en grafoscopia, documentoscopia y/o dactiloscopia, según corresponda, debiendo acreditar un mínimo de sesenta horas de capacitación en cada área. Si en la constancia respectiva no se señala el número de horas de capacitación acreditadas, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la institución que la otorgó, en el que se especifique, con toda precisión, esa circunstancia.
- III. Los aspirantes en valuación de bienes inmuebles con:
- a) Original, copia certificada o impresión electrónica del título y cédula profesionales en ingeniería civil y/o arquitectura. Además, será necesario que

² Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente; así como,

- b) Original o copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales³ en valuación de bienes inmuebles, debiendo acreditar un mínimo de treinta horas de capacitación en esa área. Si en la constancia respectiva no se señala el número de horas de capacitación acreditadas, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la institución que la otorgó, en el que se especifique, con toda precisión, esa circunstancia. O bien,
- c) Original, copia certificada o impresión electrónica del título y cédula profesionales del grado de maestría o especialidad en valuación. Asimismo, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional del grado o especialidad con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. Ahora bien, en caso de que la maestría o especialidad en valuación tenga como antecedente académico una carrera profesional en ingeniería civil y/o arquitectura, los cinco años de ejercicio profesional comenzarán a computarse a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio de la licenciatura por parte de la Dirección General de Profesiones,

³ Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.

dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. En este caso, deberá anexarse, además, original, una impresión electrónica o copia certificada del título y cédula profesionales en ingeniería civil y/o arquitectura. O bien,

- d) Original o copia certificada de constancia que lo acredite como corredor público en activo.

EXAMEN PARA ASPIRANTES EN GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA

DÉCIMO CUARTA: Examen como requisito obligatorio. Todos los interesados de nuevo ingreso que deseen incorporarse a la Lista Oficial como peritos para el año dos mil veinticinco en grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, deberán aprobar una evaluación especial a cargo de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. La evaluación consistirá en la aplicación de un examen de conocimientos que se denominará “de primer ingreso”, que se llevará a cabo en la fecha y hora que establezca la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y que oportunamente, a través del tribunal se dará a conocer a los interesados.

Tal evaluación se realizará en forma presencial en el auditorio de posgrado de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. La inscripción de los interesados en las materias de grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia no tiene ningún costo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León; sin embargo, la Facultad de Derecho y Criminología podrá aplicar un costo por cada



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

evaluación. De no acreditar el aspirante dicho examen, el mismo no será considerado para integrar la lista oficial de peritos para el año dos mil veinticinco.

DÉCIMO QUINTA: Mecánica para la aplicación del examen. La evaluación especial a cargo de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Todos los interesados de nuevo ingreso en las materias de grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, al momento de registrar su solicitud, serán enlistados.
- II. Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación, procederá el viernes uno de noviembre de 2024, a enviar a la Facultad de Derecho y Criminología, la lista de los aspirantes de nuevo ingreso en las materias de grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, para efectos de registro y control.
- III. El costo por la aplicación del examen especializado será a cargo del solicitante y lo fijará la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. El aspirante a presentar el examen deberá acudir en forma presencial al Departamento de Tesorería de la Facultad de Derecho y Criminología a realizar el pago correspondiente para tener derecho a presentar.
- IV. Una vez que el aspirante realice el pago, deberá acudir en el mismo instante al Departamento de Educación Continua de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a fin de recibir la guía del examen correspondiente de acuerdo a la especialidad que haya determinado.
- V. La Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través del tribunal, dará a conocer oportunamente a los interesados la fecha, lugar y la forma en que se aplicará el examen.

- VI. El aspirante deberá presentarse puntualmente en el lugar y horario establecido para la aplicación de su examen, en caso de no cumplir con lo anterior, se le negará el acceso a presentar su examen.
- VII. La Facultad de Derecho y Criminología, revisará y calificará las evaluaciones aplicadas a los interesados, informando a la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación, el resultado obtenido.
- VIII. La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación publicará en el portal web del Poder Judicial del Estado de Nuevo León la lista de resultados, identificando al interesado con el número de folio o registro asignado (matrícula) al momento de su inscripción.

NUEVO INGRESO PARA INTÉRPRETES Y TRADUCTORES

DÉCIMO SEXTA: Requisitos. Los interesados de nuevo ingreso que deseen incorporarse a la Lista Oficial como peritos para el año dos mil veinticinco en las ramas de intérpretes y traducción, además de lo señalado en las bases QUINTA, UNDÉCIMA y DUODÉCIMA de esta convocatoria, deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

- I. En todos los casos, contar con una formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor en el idioma o lengua en que se deseen inscribir.
- II. Para los que tienen como lengua natal un idioma extranjero o indígena, tener conocimientos y dominio del idioma español, en los términos de la base QUINTA, fracción II, de esta convocatoria.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

- III. Para aquellos cuya lengua natal sea el idioma español, tener conocimientos y dominio del idioma extranjero o de la lengua indígena en que solicitan inscribirse.

DÉCIMO SÉPTIMA: Acreditación de formación y dominio del idioma. Para efectos de la base DÉCIMO SEXTA de la presente convocatoria y en caso de no contar con título y cédula profesionales o con documentos con validez oficial que sustenten sus antecedentes académicos y profesionales como intérpretes y/o traductores en el idioma o lengua en que se deseen inscribir, como lo señalan las fracciones III y IV de la base QUINTA, los interesados deberán acompañar, en su lugar, cualquiera de los documentos siguientes:

- I. Para los que tienen como lengua natal un idioma extranjero o indígena, podrán exhibir cualquiera de los documentos a que se refiere la base DUODÉCIMA, fracción VII, de esta convocatoria.
- II. Para los que deseen aplicar en lenguas indígenas, con independencia de su idioma natal, la constancia o certificación que expida la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como resultado del proceso de formación y certificación de traductores e intérpretes en lenguas indígenas nacionales para el ámbito de justicia.
- III. Para los que tienen como lengua natal el idioma español y deseen aplicar en el idioma inglés:
 - a) Constancia EXCI (Examen Institucional de Competencia en Inglés), en la que se compruebe que se acreditaron un mínimo de cuatrocientas horas de estudio.

- b) Constancia de resultados del examen TOEFL, versión iBT, la cual deberá contar con una antigüedad no mayor a dos años desde su aplicación, en el que haya obtenido un puntaje de cien puntos o superior:
 - c) Constancia de resultados del examen IELTS, la cual deberá contar con una antigüedad no mayor a dos años desde su aplicación, en el que haya obtenido un puntaje igual o superior a siete punto cinco o su equivalente.
 - d) Constancia de resultados del examen TOEIC, la cual deberá contar con una antigüedad no mayor a dos años desde su aplicación, en el que haya obtenido un puntaje igual o superior a setecientos ochenta y cinco o su equivalente.
 - e) Constancia de resultados del examen ESOL, que aplica la Universidad de Cambridge, en el que hayan obtenido un nivel CPE o superior.
 - f) Certificado IV o Diploma expedido por la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), a cargo de la Secretaría de Educación Pública. En caso del Certificado IV deberá contar con una antigüedad no mayor a cinco años desde su expedición, mientras que el Diploma no deberá exceder de diez años.
 - g) Constancia de resultados expedido por alguna institución, pública o privada, con carácter oficial, en el que hayan obtenido un nivel C1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- IV. Para los que tienen como lengua natal el idioma español y deseen aplicar en un idioma distinto al inglés:
- a) Certificado IV o Diploma expedido por la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), a cargo de la Secretaría de Educación Pública. En caso del Certificado IV deberá contar con una antigüedad no mayor a



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

cinco años desde su expedición, mientras que el Diploma no deberá exceder de diez años.

- b) Constancia de resultados expedido por alguna institución, pública o privada, de carácter oficial, en el que hayan obtenido un nivel C1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- V. En cualquier caso, deberá acreditarse, por cualquier medio siempre que sea idóneo, que cuenta con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, técnico o artístico.

DÉCIMO OCTAVA: Certificación. Los interesados que deseen aplicar en la rama de traducción, específicamente en las especialidades de español-inglés, inglés-español, español-francés, francés-español y de español-italiano, italiano-español, podrán hacerlo en la categoría de “peritos con certificación”. En este caso, no será necesario que exhiban la documentación que acredite su formación y nivel de dominio en los idiomas inglés, francés, italiano, y/o español, según corresponda, en los términos de las bases QUINTA, fracciones III y IV, DUODÉCIMA, fracción VII, y DÉCIMO SÉPTIMA, fracciones I y IV, de la presente convocatoria; sino que el interesado deberá someterse y acreditar una evaluación especial a cargo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como instancia certificadora.

La inscripción de los interesados en la categoría de “peritos con certificación” en la Lista Oficial de Peritos no tiene ningún costo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León; sin embargo, la instancia certificadora podrá aplicar un costo por cada evaluación.

La fecha, modo de aplicación de las evaluaciones y el costo de las mismas serán fijadas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, correspondiendo a la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia dar la información al aspirante una vez que haya registrado su documentación, a través de la página web www.pjenl.gob.mx/Auxiliares.

DÉCIMO NOVENA: Mecánica para la certificación. La evaluación especial a cargo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como instancia certificadora, se desarrollará conforme a la siguiente mecánica:

- I. Los interesados, en el escrito de solicitud, particularmente en el apartado de rama y especialidad en la que deseen aplicar y /o ratificar, deberán precisar que es su deseo ingresar como “peritos con certificación” en traducción español-inglés, inglés-español, español-francés, francés-español y español-italiano, italiano-español.
- II. La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación formará la lista de aspirantes que solicitaron ser incorporados como “peritos con certificación” y la enviará a la instancia certificadora, para efectos de registro y control.
- III. La instancia certificadora a través del tribunal, dará a conocer oportunamente a los interesados la fecha y la forma en que se aplicarán las evaluaciones, así como el costo de las mismas.
- IV. La instancia certificadora revisará y calificará las evaluaciones aplicadas a los interesados, informando a la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación el resultado obtenido.
- V. La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación publicará en el portal web del Poder Judicial del Estado de Nuevo León la lista de resultados,



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

identificando al interesado con el número de registro asignado al momento de su inscripción (matrícula).

- VI. Para efectos de esta convocatoria, deberá tomarse en cuenta la siguiente tabla de resultados, los cuales están representados en una escala de cero a cien puntos:

De cero a sesenta y nueve	Se considera como resultado no aprobatorio y, por ende, no será apto para acreditar que los aspirantes cumplen con el requisito exigido en la base DÉCIMO SEXTA de esta convocatoria, relativo a su formación y nivel de dominio en los idiomas inglés, francés, italiano y/o español, según corresponda.
De setenta a setenta y nueve	Se considera resultado aprobatorio y es apto para acreditar que los aspirantes cumplen con el requisito exigido en la base DÉCIMO SEXTA, relativo a su formación y nivel de dominio en los idiomas inglés, francés, italiano y/o español, según corresponda; pero sólo da lugar a que puedan ser considerados para ingresar en la categoría de "peritos autorizados", siempre que cumplan con el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
De ochenta a cien	Se considera resultado aprobatorio y es apto para acreditar que los aspirantes cumplen con el requisito exigido en la base DÉCIMO

	SEXTA, relativo a su formación y nivel de dominio en los idiomas inglés, francés, italiano y/o español, según corresponda; además, da lugar a que puedan ser considerados para ingresar en la categoría de "peritos con certificación", siempre que cumplan con el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
--	--

No podrán los interesados solicitar su incorporación como peritos traductores autorizados y, al mismo tiempo, como peritos traductores con certificación. En caso de que lo hagan, se le dará preferencia y prevalecerán sus solicitudes de aplicación como peritos traductores con certificación.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

VIGÉSIMA: Período para la recepción de la documentación. Todos los interesados, tanto de nuevo ingreso como de reingreso, deberán enviar sus solicitudes y acompañar la documentación correspondiente dentro del plazo comprendido del día lunes siete al jueves treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, es decir, la documentación podrá ser enviada durante las veinticuatro horas del día, incluyendo sábados y domingos, solo durante ese periodo.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

El envío de las solicitudes y documentos mencionados en el párrafo que antecede deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Poder Judicial del Estado <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/> (en el rubro de peritos) en el apartado módulo de registro, de acuerdo con el proceso establecido en la base VIGÉSIMA PRIMERA.

Será responsabilidad del aspirante conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a su solicitud de registro durante todo el procedimiento para la formación de la Lista de Peritos de dos mil veinticinco. Al respecto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado conservará integra sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

El envío y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se hubieran presentado completos o con los requisitos y formalidades señalados en esta convocatoria, será motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: Proceso de registro. Durante el período indicado en la base inmediata anterior, los interesados deberán ingresar al micrositio del Tribunal Superior de Justicia del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/>, (en el rubro de perito) en el apartado módulo de registro. Este módulo estará habilitado todos los días comprendidos del día lunes siete al jueves treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, las veinticuatro horas del día.

Una vez que hayan accedido al mismo, habrá tres módulos: reingreso, ingreso y registro (nuevo ingreso). En todos los casos, los solicitantes deberán llenar el formato de registro con los datos que se solicitan y adjuntar, en archivo "PDF", los documentos señalados en esta convocatoria. Cada uno deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más

documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios. Para efectos de identificación y continuidad de los documentos anexados, cada archivo PDF deberá guardarse con su número de folio o matrícula, seguido de un guión medio y luego la descripción del documento, por ejemplo: 25-solicitud de ingreso, 25-escrito de protesta, 25-acta de nacimiento, 25-cédula profesional, 25- carta de recomendación, etc. o de igual forma, pueden ir numerados en forma consecutiva, ejemplo: 1- solicitud de ingreso, 2-escrito de protesta, 3-acta de nacimiento, etc.

Módulo de reingreso: A este apartado solo ingresarán las personas que aparecen como peritos en la Lista Oficial de dos mil veinticuatro y que desean figurar en la Lista Oficial de dos mil veinticinco. Al acceder a este módulo, se les pedirá su número de matrícula (aparece en su nombramiento vigente) y una contraseña, que solo el solicitante conocerá. Deberá llenar el formato que aparece en dicho módulo, proporcionar los datos que le soliciten, a fin de mantenerlos actualizados y deberá precisar la(s) materia(s) en la(s) que se encuentra vigente. En el caso de que el solicitante desee agregar una materia más, deberá expresarlo en su escrito e ingresar los documentos que comprueben sus conocimientos en la nueva materia.

Módulo de ingreso: A este módulo solo ingresarán las personas que fungieron como peritos en el año dos mil veintitrés y años anteriores, que cuentan con un número de matrícula. De no recordar su número, podrán solicitarlo a la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los teléfonos 8120206470 y 8120206000 extensión 7948, o en los correos uaij@pjenl.gob.mx y patricia.hernandez@pjenl.gob.mx . Estas personas serán consideradas como de nuevo ingreso, por lo tanto, deberán acompañar la documentación correspondiente.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Módulo de registro (nuevo ingreso): Este módulo es para todas aquellas personas que nunca han sido peritos oficiales. En este caso deberán proporcionar todos los datos que les piden en el formato de este módulo, y acompañar la documentación de nuevo ingreso, el sistema les dará su número de matrícula (folio).

El hecho de registrarse, no implica que el solicitante haya sido admitido, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas. No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

El solicitante tendrá la responsabilidad de verificar uno a uno, los documentos que anexa y con los cuales pretenda acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que realice de los documentos acompañados en forma individual. Del trámite realizado recibirá un acuse electrónico de recibo. En caso de que al solicitante se le advierta alguna deficiencia en el envío de sus documentos, esto lo podrá subsanar siguiendo el mismo procedimiento, dentro del plazo fijado en la base VIGÉSIMA de la presente convocatoria. Será responsabilidad del solicitante verificar el estatus de su solicitud en el mismo sistema y/o en su caso, podrá verificarlo directamente en la Unidad de Auxiliares, en los teléfonos 8120206470 y 8120206000 extensión 7948 o escribiendo a los correos uaij@pjenl.gob.mx y patricia.hernandez@pjenl.gob.mx.

LISTA PRELIMINAR

VIGÉSIMA SEGUNDA: De la formación de la lista preliminar. A partir del uno de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación revisará las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes (de nuevo ingreso y de reingreso).

Hecho esto, la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación formará la Lista Preliminar de Peritos, en la cual quedarán incluidos sólo los aspirantes que hayan presentado sus solicitudes y documentación dentro del plazo otorgado para tal efecto, en forma completa y con las formalidades señaladas en esta convocatoria, la cual publicará en el *Boletín Judicial del Estado* a más tardar el viernes veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y, para mayor difusión, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado.

La Lista Preliminar no es un documento definitivo ni constituye un pronunciamiento acerca del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases QUINTA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA, DUODÉCIMA, DÉCIMO TERCERA, DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO SEXTA, DÉCIMO SEPTIMA y DÉCIMO OCTAVA de esta convocatoria; por lo que, la inclusión de los aspirantes en dicho listado no importa ni garantiza su incorporación o permanencia en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticinco, cuya elaboración y formación se sujetará a lo establecido en la base VIGÉSIMA SEXTA de la presente convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA: Plazo para brindar información a los solicitantes respecto a la integración de la Lista Preliminar. Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Lista Preliminar de Peritos en el *Boletín Judicial del Estado*, la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, brindará información a los interesados acerca de los motivos de su no inclusión, dicha información será enviada a los correos que fueron autorizados por los propios solicitantes.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

CURSO DE INDUCCIÓN

VIGÉSIMA CUARTA: Lugar, fecha y hora del curso de inducción. Los aspirantes de nuevo ingreso que aparezcan incluidos en la Lista Preliminar de Peritos deberán tomar de manera obligatoria, un curso de inducción referente a los conocimientos jurídico-procesales, forenses y de ética profesional, que deben tener presentes durante el desempeño de su función, de acuerdo a lo establecido en los artículos 60, segundo párrafo, y 61 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, este curso será a distancia, es decir, se llevará a cabo por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme a la programación que a continuación se indica:

- Primera programación.

Dirigido: Interesados de nuevo ingreso.

Fecha y hora: sábado siete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Horario: De las nueve a las trece horas (4 sesiones de 45 minutos cada una)

Lugar: Plataforma Microsoft Teams, cuya liga les será enviada con anticipación por correo electrónico.

Aquellos aspirantes de nuevo ingreso que por cualquier motivo no puedan o no hayan podido asistir a la primera programación, se les realizará una segunda programación del curso, el que deberán tomar sin falta, el cual tendrá verificativo en la fecha, horario y lugar siguientes:

- Segunda programación.

Dirigido: Interesados de nuevo ingreso.

Fecha y hora: martes diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Horario: De las nueve a las trece horas (4 sesiones de 45 minutos cada una)

Lugar: Plataforma Microsoft Teams, cuya liga les será enviada con anticipación por correo electrónico.

Los aspirantes de nuevo ingreso que, además, hayan solicitado su ratificación en alguna rama y especialidad en la que aparezcan autorizados en la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticuatro, no tendrán la obligación de presenciar el curso de inducción referido en esta base.

VIGÉSIMA QUINTA: Políticas para el desarrollo del curso de inducción. Los aspirantes de nuevo ingreso que tomarán el curso de inducción señalado en la base VIGÉSIMA CUARTA de la presente convocatoria, deberán ingresar puntualmente a las sesiones virtuales, mediante la liga de acceso que se les enviará oportunamente a su correo electrónico, y tendrán una tolerancia de hasta diez minutos. El solicitante deberá estar conectado virtualmente desde que ingrese hasta que concluya la sesión, de lo contrario se le considerará como falta completa. No se permitirá el ingreso a la plataforma virtual a las personas que se conecten después de que se ha declarado el inicio de la sesión por parte de integrantes del Tribunal.

Todos los aspirantes de nuevo ingreso que presencien el curso de inducción deberán tomarlo completo, sin excepción. La salida o el abandono del curso antes de la hora programada para su conclusión, será considerada como falta o inasistencia. El solicitante deberá cerciorarse de que su cámara y su equipo de cómputo estén en buenas condiciones, pues de alegar alguna falla técnica, su inasistencia no le será justificada. En el entendido de que durante todo el curso deberá el aspirante estar atento, visible en cámara y podrá hacer uso de la voz, solo de ser necesario y cuando se le permita.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

De todo lo anterior se dará cuenta a la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien valorará la situación.

ELABORACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS

VIGÉSIMA SEXTA: Elaboración de la lista oficial de peritos; su publicación, vigencia y nombramiento. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado verificará que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y hará la valoración de los documentos exhibidos para tal efecto, con independencia si se trata de aspirantes de nuevo ingreso o de reingreso. Hecho lo anterior, se emitirá un acuerdo general que determinará quiénes integrarán la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticinco, distinguiéndose entre “peritos autorizados” y “peritos con certificación”. La mencionada lista se elaborará en forma ordenada por ramas y especialidades, por orden alfabético de acuerdo al nombre, la cual, además, se publicará en el *Boletín Judicial del Estado* y, para mayor difusión, en el portal web del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

La publicación en ese rotativo tendrá efectos de notificación para todos los que hayan solicitado su nuevo ingreso, así como su reingreso a la lista oficial, la cual tendrá vigencia de un año, iniciando el uno de febrero de dos mil veinticinco para concluir el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis.

En cuanto al nombramiento, éste les será enviado por correo electrónico dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista oficial en el *Boletín Judicial del Estado*.

Será indispensable que los expertos autorizados cuenten con su nombramiento actualizado, ya que éste les será requerido para que este tribunal les expida la identificación correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Expediente personal electrónico. La Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la solicitud y la documentación respectiva, formará el expediente personal electrónico de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año dos mil veinticinco, tanto de nuevo ingreso como los de reingreso.

VIGÉSIMA OCTAVA: De lo no previsto. Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus decisiones serán inatacables.

TRANSITORIO

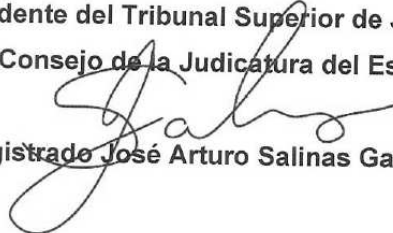
ÚNICO: Se ordena la publicación de la presente convocatoria, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado y, para mayor difusión, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

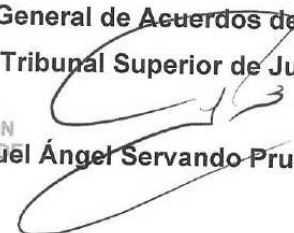
La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro; en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**


Magistrado José Arturo Salinas Garza


**El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del
Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**

Lic. Miguel Ángel Servando Pruneda González